DECRETO No. 006

04 de Enero del 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

> "*Son atribuciones del alcalde:*
>
> *(…)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

> "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(…)*
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
> *(…)*
> *12. Conceder licencias y* ***aceptar renuncias a los funcionarios*** *y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa*" (Negrilla y subraya fuera del original).

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

> *"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*
>
> *(…)*

3) Renuncia regularmente aceptada.
(…)".

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

"*Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
(…)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(…)".

Que la señora CATALINA BOHÓRQUEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29287503, se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Promoción Rural y Posconflicto de la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural del Municipio de Palmira, nombrada mediante Decreto 052 del 23 de enero de 2020.

Que, mediante oficio del 03 de enero de 2022, la servidora pública BOHÓRQUEZ GÓMEZ presentó renuncia al cargo que ocupa en calidad de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Promoción Rural y Posconflicto de la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural del Municipio de Palmira, a partir del 10 de enero de 2022.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 10 de enero de 2022, la renuncia presentada por la servidora pública CATALINA BOHÓRQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 29287503, al cargo denominado Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Promoción Rural y Posconflicto de la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Secretaría de Agricultura y de Desarrollo Rural del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
German Valencia Gartner – Secretario Jurídico
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.